



RESOLUCIÓN N° 165/2.025.-

POR LA CUAL SE CONCLUYE LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA CARMEN JUDITH CENTURIÓN RAMÍREZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE AUTORIZA SU COMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF).

Asunción, 01 de abril de 2.025.-

VISTA:

La Nota M.E.F. N° 222, de fecha 19 de marzo de 2025, por la cual el señor Ministro de Economía y Finanzas, solicita el traslado temporal (comisión), de la señora Carmen Judith Centurión Ramírez, con cédula de identidad número 1.163.879, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma preste servicios en la Dirección General de Gestión del Capital Humano de esa Secretaría de Estado, hasta el 31 de diciembre del año en curso (Expte. 2025-23022001-004164), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución IPTA N° 597/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, fue autorizada la prórroga del traslado temporal de la señora Carmen Judith Centurión Ramírez, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Que, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Departamento de Monitoreo y Supervisión del Personal, dependencia de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Memorando DMSP N° 039/2025, de fecha 24 de marzo del año en curso, ha informado que: *“Verificadas las disposiciones contenidas con referencia al traslado temporal, se debe uno remitir al Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, artículo 74°, Traslado Temporal, que establece: “Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el **Traslado Temporal**, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino.*

a) Duración: *por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva.*

En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad, con copia al VCHGO.

De este modo, la reglamentación establecida en el presente ejercicio fiscal por el Decreto Reglamentario de Presupuesto, se modifica, en el sentido de eliminar el requerimiento de una Resolución institucional de la Entidad de destino; tal como se encontraba redactada en el artículo 72°, del Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024, reglamentario de presupuesto para el año 2024”.

“Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el citado artículo 74, inciso a) del Decreto 3248/2025, arriba citado, este Departamento entiende que el IPTA puede disponer la interrupción del traslado temporal de la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en caso de que dicha solicitud sea considerada favorablemente por la Superioridad y comunicada al MAG y al VCHGO”.



RESOLUCIÓN N° 165/2.025.-

POR LA CUAL SE CONCLUYE LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA CARMEN JUDITH CENTURIÓN RAMÍREZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE AUTORIZA SU COMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen DAJ N° 30/2025, expresa: *Conforme a todo lo expuesto y al informe presentado por el Jefe Interino del Departamento de Monitoreo y Supervisión del Personal, en su MEMORANDO DMSP N° 039 de fecha 24 de marzo de 2025, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", artículo 74°, Traslado Temporal, Inc. a) segundo párrafo; "En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad, con copia al VCHG". En consecuencia se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión del Acto Administrativo por el cual se cesa el Comisionamiento de la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez, con CI N° 1.163.879 al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG y se concede el Comisionamiento al Ministro de Economía y Finanzas (MEF), conforme a todo lo mencionado más arriba y en vista a que el nuevo pedido cuenta con la conformidad de la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez de fecha 25/03/2025.*

En atención, a las normativas citadas, la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez, con CI N° 1.163.879, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez, con CI N° 1.163.879, para el correspondiente ejercicio fiscal 2025.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **DAR**, por concluido el traslado temporal (comisión), de la señora **Carmen Judith Centurión Ramírez, con cédula de identidad número 1.163.879**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), dispuesto por Resolución IPTA N° 597/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), de la señora **Carmen Judith Centurión Ramírez, con cédula de identidad número 1.163.879**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta el 31 de diciembre de 2025.



RESOLUCIÓN N° 165/2.025.-

POR LA CUAL SE CONCLUYE LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA CARMEN JUDITH CENTURIÓN RAMÍREZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE AUTORIZA SU COMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF).

- Artículo 3°.-** **ESTABLECER**, que la funcionaria citada en el artículo 1° se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el MEF, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que el MEF no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que en caso de instrucción de sumario a la señora Carmen Judith Centurión Ramírez, por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.
- Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaría General

Presidente – IPTA